

RESUMEN GERENCIAL

Guatemala, 26 de mayo de 2015.

Licenciada

Cynthia Carolina del Águila Mendizábal

Ministra de Educación

Su despacho

Señora Ministra:

Hemos efectuado auditoría de gestión de combustible y mantenimiento de vehículos, en la unidad ejecutora No. 310 denominada: Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez, con el objeto de emitir opinión sobre la razonabilidad de dicha gestión:

Nuestro examen comprendió la revisión de los registros de control, distribución y custodia de cupones de combustible y mantenimiento de vehículos, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2014 al 31 de marzo de 2015, considerando el 100 % de lo ejecutado, respecto al Grupo de Gasto 1 Renglón 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte y Grupo de Gasto 2 Renglón 262 Combustibles y lubricantes y como resultado de nuestro trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No. 1

Pago anticipado por servicios no prestados.

En la unidad ejecutora No. 310, se determinó que con fecha 20/03/2015 se realizó el pago por acreditamiento por la cantidad de Q.14,089.87, según CUR No. 4817 de fecha 19/03/2015, a la empresa denominada "Oscar Aceitera", en concepto de mantenimiento y reparación de tres vehículos oficiales tipo pick ups, identificados a continuación: Toyota Hilux placa O-490BBR, ZX Admiral placa O-909BBF y Nissan Frontier placa O-553BBS. Según las bitácoras de viaje de dichos vehículos fueron ingresados al taller con fecha 19/03/2015. Sin embargo, según prueba de cumplimiento de fecha 21/04/2015 únicamente se había recibido el pick up Nissan Frontier y los otros dos vehículos se encontraban en proceso de reparación. Posteriormente, con fecha 04/05/2015, se recibió el pick up Toyota Hilux, quedando pendiente de su servicio y reparación por un valor de Q 5,225.45 y posterior entrega únicamente el pick up ZX Admiral.

Con el objeto de subsanar los aspectos descritos anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

- 1) Que la Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez, sancione de forma administrativa y disciplinaria que en derecho corresponda al personal

responsable del proceso de contrataciones, por haber tramitado un pago por anticipado de un servicio que está pendiente de realizarse y al Encargado de Servicios Generales, por haber firmado con fecha 12/03/2015 el certificado de conformidad y autorización de pago, formulario ADQ-FOR-05, indicando que el proveedor cumplió con las obligaciones establecidas para la prestación de los servicios de mantenimiento realizados a los tres vehículos oficiales y que recibió dichos servicios a entera satisfacción.

- 2) Que la Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez, gire instrucciones por escrito al Encargado de Servicios Generales, para que se apersona a la empresa denominada "Oscar Aceitera" y solicite por escrito que el vehículo oficial ZX Admiral, sea reparado y entregado en un plazo que no exceda los cinco (5) días hábiles, posteriores a la fecha de haber recibido el informe de auditoría. Después de recibir el vehículo oficial ZX Admiral, deben verificar el estado físico del vehículo reparado, suscribiendo para el efecto un acta indicando los servicios realizados, de conformidad con las facturas emitidas. Caso contrario, se le debe solicitar al dueño de la empresa denominada "Oscar Aceitera", que reintegre de forma inmediata el valor de Q 5,225.45, correspondientes al vehículo oficial ZX Admiral, en la cuenta monetaria número GT82CHNA01010000010430018034 "Tesorería Nacional, Depósitos Fondo Común -CHN-" constituida en el Banco Crédito Hipotecario Nacional de Guatemala. De no efectuarse el reintegro solicitado, la Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez, en coordinación con la Asesora Jurídica de la DIDEDUC, deben presentar denuncia ante el Ministerio Público.

Hallazgo No. 2

Actividad económica sin actualizar.

En la unidad ejecutora No.310, se determinó que la empresa denominada "Oscar Aceitera" prestó servicios técnicos de reparación a los vehículos oficiales de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez. Sin embargo, al analizar la patente de comercio de dicha empresa, inscrita bajo el número de registro 205929, folio 641, libro 167, de fecha de inscripción 26/03/1999, ante el Registro Mercantil de la República de Guatemala, fue autorizada únicamente para la compra y venta, importación y exportación de aceites, lubricantes, repuestos, accesorios, llantas, vehículos, motocicletas, bicicletas, tornillos y mercaderías en general de lícito comercio, y no para prestar servicios técnicos de reparación de vehículos, tal y como describen las facturas que indican por ejemplo: Cambio de caja de velocidades, cambio de sellos de válvulas, cambio de empaque de culata, cambio de sensor de oxígeno y de flujo de aire, entre otros.

Con el objeto de subsanar los aspectos descritos anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

- 1) Que la Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez, sancione de forma administrativa y disciplinaria que en derecho corresponda al personal responsable del proceso de contrataciones, por haber contratado una empresa no autorizada para la prestación de servicios en mecánica automotriz.

- 2) Que la Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez, gire instrucciones por escrito a la Jefe del Departamento Administrativo Financiero, para que en futuras oportunidades, la encargada de compras, se abstenga de contratar a empresas que legalmente no están autorizadas para prestar servicios de mecánica automotriz a los vehículos oficiales.

Hallazgo No. 3

Falta de espacio adecuado para el resguardo de vehículos oficiales.

En la unidad ejecutora No.310, se determinó que se carece de un lugar adecuado para el resguardo de los vehículos oficiales, debido a que se constató que el vehículo oficial tipo pick up Nissan Frontier, identificado con el número de placa No.O-553BBS, se encontraba resguardado en el parqueo a la intemperie, llevando polvo, sol y agua de lluvia, debido a que según prueba de cumplimiento realizada con fecha 21/04/2015, se encontró que el mismo contenía agua de lluvia acumulada de varios días depositada dentro de su palangana.

Con el objeto de subsanar los aspectos descritos anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

Que la Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez, gire instrucciones por escrito a la Jefe del Departamento Administrativo Financiero para que se gestione ante el propietario del parqueo contratado, resguardar en un espacio adecuado los vehículos oficiales.

HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No. 4

Sin utilizar garantía postventa de vehículo.

En la unidad ejecutora No. 310, se determinó que no se utilizó la garantía postventa del vehículo tipo pick up marca Nissan Frontier, modelo 2014, identificado con el número de placa O-553BBS, debido a que según bitácora de viaje de fecha 07 de mayo 2015, tenía 23,882 kilómetros recorridos y de conformidad con las facturas números 49708 y 49709, ambas de fecha 12/03/2015, se le cambio aceite de motor, filtro de aceite, filtro de aire, servicio de alineación y balanceo y cambio de refrigerante, los cuales fueron proporcionados por la empresa denominada "Oscar Aceitera" y no por la empresa proveedora y agencia: Motores Panamericanos, S.A., Nissan, Excel Automotriz.

Con el objeto de subsanar los aspectos descritos anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

Que la Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez, gire instrucciones por escrito a la Jefe del Departamento Administrativo Financiero, para que en futuras oportunidades, cumplan con el procedimiento establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad del Ministerio de Educación, denominado Instructivo solicitud y mantenimiento de vehículos, para garantizar el mantenimiento correctivo o preventivo según el control que

se lleve en el formulario SER-FOR-17 Control de servicio mecánico, historial y mantenimiento de vehículos.

Los hallazgos contenidos en el informe No. CUA-45990-1-2015, fueron dados a conocer al personal responsable mediante Acta DIDAI No. 04-2015, folios 9648 y 9649 del libro L2 21,406 autorizado por la Contraloría General de Cuentas, de fecha 14 de mayo de 2015 y a la fecha del presente resumen gerencial, aparecen confirmados únicamente los que se consignan en el informe de auditoría.

Como resultado del trabajo efectuado, durante la ejecución de la auditoría se fortalecieron los controles internos, debido a las correcciones efectuadas en las áreas siguientes:

- **Deficiencia en registro de bitácora.**

Se determinó que en la bitácora de viaje de vehículos, del pick up Toyota Hilux identificado con la placa No.O-490BBR, no se anotó el kilometraje inicial y final recorrido por el vehículo y a solicitud de la auditora actuante según nota de auditoría DIDAI-SUCH.No.03-2015, de fecha 23/04/2015, dicha situación fue corregida debido a que en la bitácora del mes de mayo 2015, se anotó el recorrido correspondiente.

- **Deficiencia en Resolución**

Se determinó que en la Resolución No.DDES/S.A. 05-2015/SASM que autorizó el Reglamento Interno de Normas y Procedimientos para Registro, Control y Distribución de Cupones de Combustible de la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez, se menciona como base legal el acuerdo ministerial número 1396-2008 el cual está derogado y a solicitud de la auditora actuante según nota de auditoría DIDAI-SUCH.No.04-2015, de fecha 23/04/2015, dicha situación fue corregida a la presentación de la Resolución No. DDES/S.A. 11-2015/SASM de fecha 04 de mayo de 2015 donde se menciona la vigencia del Acuerdo Ministerial 627-2014, de fecha 10/04/2014.

- **Bitácoras sin actualizar.**

Se determinó que en la Unidad de Servicios Generales, las bitácoras de los vehículos asignados a la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez, no estaban firmadas por la Coordinadora de la Sección Administrativa y a solicitud de la auditora actuante según nota de auditoría DIDAI-SUCH.No.05 y 07-2015, de fechas 30/04/2015 y 13/05/2015 respectivamente, dicha situación fue corregida a la presentación de las mismas, según correlativo de bitácora No.310-040, 041, 042 y 043-2015, debidamente firmadas.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos efectuado, se encuentran en detalle en el correspondiente Informe de auditoría, lo cual facilitará un mejor entendimiento de este resumen gerencial.

Atentamente,